

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU

CVC/jhv
196/2010 MRE56

RUT N° 76.099.814-1
SOCIEDAD MERCADO EXPRESS LTDA.
Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras.

PICHILEMU, 24/12/2010

Res. Ex. DRE UPI.06.00 N° **7457** / VISTO: La
solicitud presentada por don. **FRANCISCO LABARCA REYES**, RUT. N° **17.091.557-7**, en
Representación de: **SOCIEDAD MERCADO EXPRESS LIMITADA**, RUT. N° **76.099.814-1**, con casa
matriz en **MILLACO N° 401 Pichilemu** de giro comercial **ARRIENDO DE PROPIEDADES,**
SUPERMERCADO, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas
de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el **17 de Diciembre del 2010**, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado
en **Casa Matriz Millaco N° 401**, de la comuna de **PICHILEMU**.

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numer o Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
213207	TEC	MA-1595	2800D450156	A	1	686	30/06/2004
213208	TEC	MA-1595	2800D450119	A	2	686	30/06/2004

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que
la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la
Dirección del Servicio, contenidas en las Resoluciones N° 686 del 30/06/2004 para cual se le han
eliminado las siguientes funciones y teclas

**TECLA RECEIPT ISSUE, TECLA CUR, TECLA RTN
MDSE, TECLA VOID, TECLA VAT, TECLA ALL VOID, TECLA #, TECLA PO, TECLA R/A, TECLA
EX, TECLAS TX1 y TX8/M, TECLA NS, TECLA (,).-**

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos
generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y
Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por
reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6º, letra B, N° 5,
del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el
D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

RUT. N° 76.099.814-1

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
JEFE DE UNIDAD DE PICHILEMU

Al Expediente
Archivo Unidad de Pichilemu
Sr(a) **FRANCISCO LABARCA REYES, EN REPRESENTACION DE:**
SOCIEDAD EXPRESS LIMITADA, RUT. 76.099.814-1
MILLACO N° 401 PICHILEMU